RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 167-2025-GM/MDA

Ancón, 26 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO:

La Ordenanza N° 530-2025/MDA, de fecha 20 de enero de 2025, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII - Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.";

Que, el Artículo 27º de la acotada Ley, precisa que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal (...)"

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza N° 530-2025/MDA, de fecha 20 de enero de 2025, señala que: "La Gerencia Municipal es el órgano de dirección ejecutiva y es la máxima autoridad de la gestión administrativa; su ámbito de competencia comprende planear, organizar, dirigir y controlar todas las actividades administrativas de la entidad";

Que, mediante la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; la cual, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 3.23 del Artículo 3° - Ámbito de aplicación de la Ley, los gobiernos locales, como esta Municipalidad Distrital de Ancón, se encuentra dentro de su ámbito de aplicación;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la acotada Ley General de Contrataciones, establece que, la norma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; y, siendo que el 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, el numeral 25.1. del Artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, uno de los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, es la Autoridad de la gestión administrativa, la cual conforme a la definición establecida en el literal b), es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante que, en el caso de los gobiernos locales, corresponde a la gerencia municipal, la misma que es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad;

Que, el numeral 25.2. del acotado artículo de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, en ese contexto, resulta pertinente delegar facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información y en el Gerente de Desarrollo Urbano;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Oficina General de Secretaría General y asuntos Jurídicos y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ancón, aprobado mediante Ordenanza N° 530-2025/MDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la delegación a favor del Gerente de Desarrollo Urbano y del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, atribuciones de competencia de la Gerencia Municipal contenidas en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables; delegando, por tanto, entre otras, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas:

I. OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir contratos a nombre de la entidad.
2. Aprobar, mediante resolución, las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivo, en los siguientes supuestos: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1. del Artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas.
3. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
4. Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
5. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
6. Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.
7. Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación y comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras. Asimismo, realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación informando a la Gerencia Municipal.
8. Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
9. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
10. Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ancón, se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
11. Aprobar mediante resolución, la cancelación de procedimientos de selección.
12. Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante, sin perjuicio de iniciarse el respectivo deslinde de responsabilidades.
13. Autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública.
14. Resolver las autorizaciones de ampliación de plazo y notificarlas, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
15. Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el Artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
16. Aprobar la modificación de los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación de competencia de la autoridad de gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la ley y el reglamento.

17. Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el Artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
18. Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el Artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
19. Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
20. Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
21. Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al Artículo 359° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
22. Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
23. Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual, Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante; además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
24. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
25. Representar a la Municipalidad Distrital de Ancón ante la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y ante el Tribual de Contrataciones Públicas en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

II. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

1. Aprobar los expedientes técnicos de obra.
2. Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que todos los actos descritos en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser debidamente sustentado por las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el presente acto administrativo tiene efectividad a partir del 26 de mayo del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y Tecnologías de la Información, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
GERENCIA MUNICIPAL
BACH. LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL